



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 210-2022-SUNARP/GG

Lima, 04 de julio de 2022

VISTOS; los Memorándums N° 421-2022-SUNARP/OPPM del 13 de abril de 2022, N° 457-2022-SUNARP/OPPM del 25 de abril de 2022, N° 533-2022-SUNARP/OPPM del 12 de mayo de 2022 y N° 673-2022-SUNARP/OPPM del 16 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 561-2022-SUNARP/OAJ del 27 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los registros;

Que, con Resolución N° 064-2019-SUNARP/SN de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva DI-001-OPL-OGPP - Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp, con el objetivo de establecer las disposiciones para la formulación, aprobación y actualización de los Documentos Normativos de la de la Sunarp;

Que, el numeral 7.2.1 de la referida Directiva establece que todo documento normativo que se presente debe contar con el sustento técnico que respalde la emisión o actualización del mismo;

Que, los numerales 7.3.2 y 7.3.3 de la citada Directiva precisan que, los órganos o unidades orgánicas formularán sus proyectos de directiva de acuerdo con el propósito y objetivo del mismo, debiendo sustentar los proyectos de Directiva con informe del órgano o unidad orgánica proponente señalando el tipo de documento normativo, los fines, objetivos e impacto que se espera alcanzar;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 7.9.1 y 7.9.2 de la mencionada Directiva, los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez cada dos años y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente. Los órganos y unidades orgánicas proponentes, son los responsables de conducir la revisión y proponer la actualización por inconsistencias o posibilidad de mejora, de los documentos normativos, remitiendo la propuesta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) o Unidades de Planeamiento y Presupuesto en el caso de Zonas Registrales para su evaluación y emisión de opinión técnica. Posteriormente dicha propuesta será remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica (ahora Oficina de Asesoría Jurídica), para la opinión jurídica correspondiente;

Que, el artículo 27 y el literal b) del artículo 28 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública, así como los asuntos relacionados de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas vigentes, y tiene entre sus funciones, la de formular, proponer directivas y normas internas de aplicación institucional para optimizar el funcionamiento adecuado de los Sistemas de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Gestión de las Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF de la Sunarp, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante los memorándum de vistos propone la actualización de la “Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp”, precisando que dicha actualización tiene como objetivo establecer las disposiciones para la formulación, aprobación, emisión, revisión, actualización y derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Además, señala que el proyecto de directiva tiene como finalidad contar con un documento que establezca la regulación de documentos normativos, siendo el impacto esperado establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, emisión, revisión, actualización y derogación de los documentos normativos, la cual es de alcance para todos los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central y Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, asimismo indica que el proyecto de actualización de directiva que regula la emisión de los documentos normativos se encuentra dentro del marco de las disposiciones de gestión por procesos, calidad y simplificación administrativa y permite contar con los lineamientos que regulan la elaboración y gestión de los documentos normativos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 561-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que apruebe el proyecto de actualización de la “Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp”, propuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al haber sido elaborado siguiendo las pautas establecidas

en la Directiva DI-001-OPL-OGPP - Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega en el Gerente General de la Sunarp la facultad de aprobar las Directivas de carácter administrativo de aplicación a nivel nacional, con excepción de aquellas que deben ser aprobadas por los órganos competentes según los sistemas administrativos del Estado, dispuestos por la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, atendiendo a la facultad delegada, el órgano de asesoramiento concluye que corresponde a la Gerencia General aprobar la Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp, propuesta por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, disponiendo su entrada en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con la facultad delegada antes indicada y toda vez que la Directiva objeto de aprobación constituye un único instrumento normativo de alcance nacional aplicable a todas las Zonas Registrales, corresponde dejar sin efecto, a partir de su entrada en vigencia, la Resolución N° 064-2019-SUNARP/SN de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva DI-001-OPL-OGPP - Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp”;

De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, la delegación de facultades contenida en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, denominada “*Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp*”, cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia de la Directiva

La Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Aplicación de la Directiva en la Sede Central y Zonas Registrales

La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución es de obligatorio cumplimiento en la Sede Central y en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp.

Artículo 4.- Dejar sin efecto

A partir de la entrada en vigencia de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, aprobada en el artículo 1, déjese sin efecto la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 064-2019-SUNARP/SN de fecha 14 de marzo de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva DI-001-OPL-OGPP - Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
Sede Central – SUNARP**